

SEÑOR:

JUEZ 2o CIVIL DEL CIRCUITO.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO – PERTENENCIA.

DTE: BENJAMIN ARQUEZ PALOMINO Y OTRA..

V S : MARIA PALACIOS Y OTROS.. RAD : No. 08001310301420130001500

VIENE JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO.

JAIRO RIOS BLANCO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro de la oportunidad procesal para hacerlo interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha febrero 03 del 2022 y notificado por estado el día 04 de febrero del 2.022, mediante el cual se fijó fecha para la práctica de las pruebas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 373 del C.G. del P.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

- 1- Con fecha 22 de febrero del 2.016 el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, donde curso anteriormente el presente proceso Fallo un INCIDENTE DE NULIDAD, presentado por la parte DEMANDADA, el cual se falló a favor de la parte que presento el incidente y en la parte resolutoria en el numeral 1º dice “ Decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente tramite, a partir de lo dispuesto en el numeral 4 del auto del 22 de febrero del 2.013, inclusive, que ordeno el emplazamiento de los señores María Felicidad Palacio Osorio, Freddy Danilo Bonilla Palacio y Leyla Bonilla Palacio, inclusive, **COSERVANDO LA VALIDEZ DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS.**

- 2- Este fallo fue apelado por el suscrito, subió al Tribunal Superior de Barranquilla, y le correspondió por reparto a la señora Magistrada Vivian Saltarín Jiménez, con fecha Abril 28 del 2.017, resolvió dicho recurso confirmando en todas sus partes el fallo apelado.
- 3- Por lo antes anotado las pruebas practicadas dentro del proceso se encuentran vigentes y con la validez de cuando fueron practicadas, sería **ILEGAL** practicarlas nuevamente.
- 4- Los fallos antes mencionados el de primera instancia y el de segunda instancia se encuentran anexos al proceso.
- 5- Por lo antes expuesto solicito se **REPONGA**, el auto de fecha 03 de febrero del 2.022 que ordeno la practicas de las pruebas en caso contrario **APELO**.

De usted atentamente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jairo Rios Blanco', with a long horizontal stroke extending to the left.

JAIRO RIOS BLANCO.

C.C. No. 9.263.558 de Mompox.

T. P. No. 41.8889 del C. S. J.